



FCCCV

FEDERACIÓ COLOMBICULTORA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

www.colombiculturacv.es

A LA FEDERACIÓN DE COLOMBICULTURA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

D. _____, mayor de edad, con DNI y domicilio en calle _____, de la población de _____, provincia de _____, en calidad de federado de la Federación de Colombicultura de la Comunitat Valenciana, con número de licencia _____ y socio del Club de Colombicultura _____, por medio de la presente, me comprometo y obligo a cumplir las siguientes condiciones para obtener la condición de PREPARADOR DE PALOMAS:

- 1.** Los preparadores entrenadores, para procurar que tengan siempre actualizado y renovado el registro de cada uno de ellos, únicamente podrán tener inscritas en el Registro oficial de palomas un máximo de 50 palomas de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - 1.1.** Se abonará 1€, por cada paloma que a fecha 1 de Febrero, superen la cantidad indicada, procurándose así que este actualizado el registro.
 - 1.1.1.** Es decir, cada preparador deberá abonar la cantidad que resulte por superar el límite establecido, no considerándose la baja posterior de las palomas para evitar el pago, por lo que no se anulará esta inscripción bajo ningún concepto.
 - 1.2.** Los preparadores deberán efectuar el abono antes del día 10 de Febrero y en caso de no hacerlo, se procederá a la baja de todas las palomas, debiendo proceder de nuevo a su alta, con el correspondiente abono de la cuota de cada una de las palomas.
- 2.** Todos los preparadores tienen la obligación de actualizar las palomas que tienen en alta en el Registro, comprobándolas en la web de esta Federación o solicitando el listado correspondiente, siempre antes de la fecha indicada.
- 3.** Los preparadores inscritos en el Registro de Preparadores-Entrenadores de esta Federación, no podrán traspasar, alquilar, regalar o cualquier otro tipo de cesión las palomas inscritas en el Registro oficial de Palomas de esta Federación, a ninguna otra Federación o clubes de otras federaciones sin la autorización por escrito del Comité de competición.
 - 3.1.** Los preparadores deberán pedir autorización por escrito al comité de competición indicando los datos de las palomas que se van a ceder o alquilar para que se le autorice.
 - 3.2.** La comisión de la infracción descrita en este apartado será sancionada con la imposición de una multa de 100 €.
- 4.** Las palomas inscritas en la Federación, en los meses en los que se celebran los Campeonatos, no podrán destinar,



ceder, vender, transmitir o regalar las palomas que tengan inscritas a ningún club de esta Federación sin la autorización por escrito del Comité de competición.

- 4.1.** Los preparadores deberán pedir autorización por escrito al comité de competición, indicando los datos de las palomas que se van a ceder o alquilar para que se le autorice.
- 4.2.** La comisión de la infracción descrita en este apartado será sancionada con la imposición de una multa de 100 €.
- 5.** Las palomas que hayan sido seleccionadas por los comités de esta Federación para participar en las competiciones oficiales, deberán ser facilitadas por los preparadores obligatoriamente, aunque las tengan ya comprometida su suelta en otro lugar. Si estuvieran seleccionadas para la competición oficial de la Federación de Murcia y para la FCCV se cuadrarían para que se realizara una vez en cada federación respetando los 10 días entre suelta.
- 6.** Los preparadores-entrenadores, incluidas las sociedades, que presenten y suelten en los campeonatos de cualquier tipo o categoría, palomas sin estar registradas, será sancionado con una multa de 100 € por cada paloma.
 - 6.1.** En caso de presentarlas para su registro en la Federación, junto con la chapa en el plazo de 5 días, esta multa quedará en 50 € por paloma.
- 7.** Las palomas que hayan sido soltadas en una competición sin estar registradas, y no hayan procedido a su registro, deberán ser depositadas en la Federación, para su control, en el plazo de 15 días desde que se le comunique la sanción reflejada anteriormente.
 - 7.1.** Quien incumpla este apartado y no cumpla con el plazo indicado, será inhabilitación durante 3 años para obtener licencia federativa de cualquier tipo o multa de 100 € cuando entregue o registre la paloma que ha sido motivo de la sanción.
- 8.** Para inscribir de alta las palomas, se debe presentar la CHAPA DE PROPIEDAD de cada una de las palomas que deseen inscribir en cualquiera de las delegaciones.
- 9.** No se podrá presentar palomas en los campeonatos de todas las sociedades, sean oficiales o no, que no estén inscritas en él.
 - 9.1.** La comisión de la infracción descrita en este apartado será sancionada con la imposición de una multa de 100 €.
 - 9.2.** En caso de reiteración en este artículo por algún preparador, será sancionado con la inhabilitación como preparador durante 1 año para cualquier tipo de campeonato.
- 10.** No entregar o presentar las palomas seleccionadas correctamente (titular y reserva), será sancionado con una multa de 100 €, siempre que no suponga la suspensión o anulación de la suelta, que será sancionado con 200 €.
 - 10.1.** El único autorizado para sustituir una paloma de las indicadas en la lista del campeonato, será para los campeonatos oficiales el Comité de competición y para los campeonatos no oficiales la sociedad, siempre que lo comunique antes del inicio de la suelta.
- 11.** Los preparadores deberán de revisar obligatoriamente las palomas el día anterior a su entrega en las Sociedades



FCCCV

FEDERACIÓ COLOMBICULTORA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

www.colombiculturacv.es

donde deben soltarla, comprobando que están en perfectas condiciones, para que en el caso de no estarlo, avisar en ese momento, para que se proceda a su sustitución, por quien proceda, que darán las instrucciones oportunas de acuerdo con la normativa establecida según el campeonato del que se trate.

- 11.1.** La comisión de la infracción descrita en este apartado será sancionada con la imposición de una multa de 100 €.
- 12.** La asignación que remunera la cesión de las palomas, tanto a las sociedades como a la Federación, incluye la paloma titular y la reserva, así como su traslado y recogida en el punto designado por la organización.
- 13.** Los deportistas que presenten, alquilen, cedan, etc., palomas sin estar de alta en el Registro Oficial de Preparadores, serán inhabilitados para obtener la licencia federativas de todos los estamentos federativos durante 1 año o abonar una multa de 100 €.
- 14.** La renovación y alta de preparadores se efectuará antes del 30 de noviembre de cada temporada.
- 15.** La paloma que participe en los Comarcales y luego no sea cedida por el propietario, para los campeonatos posteriores, la paloma será sancionada por un año en campeonatos oficiales y concursos.
- 16.** Las palomas que sean inscritas para participar en cualquier campeonato federativo, deberán tener un mínimo de dos años, cogiendo referencia a la numeración de la anilla registrada que lleve dicho ejemplar. Si llegara a pasar el caso y no ha empezado el campeonato, dicha paloma se eliminaría y se cambiaría por otra y si ya ha empezado dicho campeonato, saldría como titular la reserva de ella.
- 17.** Si alguna de las palomas inscritas tanto en Comarcales e Intercomarcales no pudiera salir al vuelo, el tirador de palomas, deberá notificarlo lo antes posible al delegado federativo y a su vez se notificaría al equipo arbitral para que antes de iniciar la suelta, se notificara a todos los participantes mediante la emisora.

Por todo ello,

SOLICITO, sea admitido este escrito y tras los trámites oportunos, sea otorgada la condición de **PREPARADOR DE PALOMAS** al que suscribe, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente escrito, y aceptando en este acto que, en caso de incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones, será rescindida la autorización como preparador de palomas.

En _____, a ___ de ___ del 20__

Fdo.:

Nombre y apellidos: _____

Firma _____